



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que se allego escrito por parte del apoderado judicial de la parte demandante por medio del cual solicita se le envié el expediente de la referencia de manera digital; también informo que se allego escrito por parte del apoderado judicial de la parte demandada CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO, por medio del cual solicita se le practique a su defendido la notificación personal en debida forma, toda vez que dentro de la citación se cometió un error respecto de la mención del auto que admitió la demanda. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, marzo nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021)

**MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, marzo nueve (09) de dos mil veintiuno
(2.021)

Auto No. 188

Proceso:	Verbal
Demandante:	Fanny Bustamante González y otros
Demandado:	Clínica Santa Sofia del Pacifico y otros
Radicación:	76-109-31-03-003-2020-00011-00

Atendiendo el memorial que antecede y una vez revisado el escrito allegado por parte del apoderado judicial de la parte demandante por medio del cual solicita se le envié el expediente de la referencia de manera digital, el Despacho accederá a lo pedido y una vez en firme la presente providencia ingresé en turno para la digitalización del expediente y remítase copia al petente.

Ahora bien, respecto de la petición incoada por el apoderado judicial de la parte demandada CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO, por medio del cual solicita se le practique a su defendido la notificación personal en debida forma, toda vez que dentro de la citación se cometió un error respecto de la mención del auto que admitió la demanda, el Despacho, en atención al derecho al debido proceso, accederá a lo pedido y ordenara al apoderado judicial de la parte demandante hacer la notificación del auto No. 180 de 3 de marzo de 2020 en debida forma, teniendo en cuenta los yerros señalados.

Sin embargo, y como quiera que el apoderado judicial de la parte demandada CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO, actúa dentro del asunto teniendo conocimiento de la actuación que se le está notificando, el Despacho lo tendrá notificado por conducta concluyente de conformidad con el art. 301 del C.G.P., advirtiéndole que el termino de traslado de veinte (20) días de que trata el art. 368 y 369 del C.G.P., empezaran a correr a partir de la ejecutoria de este auto.

Por lo tanto, esta dependencia judicial le reconocerá personería al abogado JHON EDWAR MARTINEZ SALAMANCA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.463.005, portador de la tarjeta profesional No. 170.305 del C.S.J., para que actúe conforme al mandato anexo.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR para que por secretaria se ingrese el presente asunto en turno de digitalización, conforme lo plasmado en esta determinación.

SEGUNDO: ACCEDER a la petición incoada por el apoderado judicial de la parte demandada CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta determinación.

TERCERO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO, de conformidad con el art. 301 del C.G.P., del auto 180 de marzo 2 de 2020, dentro del proceso de Verbal adelantado por FANNY BUSTAMANTE GONZALEZ y otros, contra la mencionada entidad, entre otros, advirtiéndole que el termino de traslado de veinte (20) días de que trata el art. 368 y 369 del C.G.P., empezaran a correr a partir de la ejecutoria de este auto.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JHON EDWAR MARTINEZ SALAMANCA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.463.005, portador de la tarjeta profesional No. 170.305 del C.S.J., conforme al mandato anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

mfgc

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d5a2c34fbe969d1a4259812216cac74555c62a2686c29d2e94998b38ea
4ffe3c**

Documento generado en 09/03/2021 05:42:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>